



---

Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

---

Ministerio Público Tutelar

---

“2014. Año de las Letras Argentinas”

---

**CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DEFENSORÍA GENERAL DEL PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS Y EL MINISTERIO PÚBLICO TUTELAR DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

Entre la Defensoría General del Poder Judicial de la Provincia de Entre Ríos, representado en este acto por el Defensor General del Poder Judicial de la Provincia de Entre Ríos, Dr. Maximiliano F. BENÍTEZ, con domicilio en la calle Laprida 250 de la Ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos y el Ministerio Público Tutelar de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado en este acto por la Asesora General Tutelar de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires Dra. Yael S. BENDEL, con domicilio en la calle Alsina 1826 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, se formaliza el presente Convenio sujeto a las cláusulas que a continuación se establecen:

**PRIMERA:** El objeto de este Convenio es favorecer la concertación de acciones de cooperación y asistencia para la ejecución conjunta y coordinada de acciones de asistencia técnica, asesoramiento e intercambio de información, y de todo tipo de mecanismo institucional que pueda promover el respeto, la protección y la satisfacción de los derechos humanos, individuales y sociales de los niños, niñas y adolescentes y de las personas afectadas en su salud mental.

**SEGUNDA:** Las partes se comprometen a colaborar entre sí, a partir de la disponibilidad de sus recursos propios y en la medida de sus posibilidades, realizando conjuntamente, en la medida de sus necesidades y objetivos comunes, todo tipo de acciones que contribuyan a promover y hacer efectivos los mecanismos que promuevan la plena vigencia de la Ley Nacional Nro. 26 061 de Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes y la Ley Nacional Nro 26 657 de Salud Mental

**TERCERA:** La finalidad de la cláusula precedente se llevará a cabo mediante la ejecución de:

- a. Jornadas, conferencias, seminarios, talleres y otros encuentros de interacción y debate sobre temas de interés común, que posibiliten espacios para la discusión y el intercambio de experiencias;
- b. Desarrollo de canales de intercambio y capacitación, a través de instancias presenciales y/o virtuales, entre magistrados, funcionarios y empleados;
- c. Cambio recíproco de experiencias innovadoras en la satisfacción de los derechos y garantías de los niños, niñas y adolescentes y de las personas afectadas en su salud mental, ya sea mediante visitas o pasantías, o a través de medios electrónicos;
- d. Proyectos de cooperación de interés común.
- e. Comunicación recíproca de medidas adoptadas o jurisprudencia progresiva acerca de la temática señalada en la cláusula segunda, que hagan operativos los derechos de niñas, niños o adolescentes en la implementación de ambas leyes.

**CUARTA:** Las partes acuerdan que las actividades de colaboración recíproca a realizar en el marco del presente Convenio no implicarán en principio, costo económico particular y/o extraordinario alguno, sino que serán llevadas a cabo con los recursos humanos, mobiliarios, recursos informáticos y materiales con los que cada uno de los organismos firmantes cuenten al momento de la realización de la actividad; o los fondos que se pudieran percibir o generar, respetando las condiciones normativas y presupuestarias de cada uno ellos. Cualquier gasto que sea indispensable para ejecutar el presente acuerdo, será dispuesto y sufragado por la parte que lo genere, conforme su normativa administrativa y financiera, y según se disponga en cada acción conjunta que se realice.

**QUINTA:** En caso de que alguna de las partes preste colaboración parcial en la actividad propia de alguna de las otras, o de cualquiera de sus unidades, organismos o programas dependientes, se establece la obligación de dejar constancia de tal circunstancia en todo registro, publicación o difusión que se realice de la misma.

**SEXTA:** Los aspectos operativos concernientes a las actividades individuales a desarrollar y a la presentación del servicio, serán definidos mediante actas-acuerdo complementarias que pasarán a formar parte del presente en carácter en Anexos Operativos. En los documentos referidos se establecerán: tareas particulares a desarrollar, responsabilidades específicas que correspondan a cada parte interviniente, y designación de responsables o delegados.

**SÉPTIMA:** La remisión de la documentación a que diere lugar la actividad resultante del presente Convenio y de los sucesivos acuerdos, se realizará por medio de correo postal o correo electrónico, según la inmediatez que el caso requiera.

**OCTAVA:** En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este Convenio, las partes mantendrán la individualidad, la autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas, asumiendo por lo tanto, las responsabilidades correspondientes.

**NOVENA:** El presente Convenio se celebra por el término de dos (2) años a partir de su firma, considerándose automáticamente prorrogado por períodos idénticos, si ninguna de las partes notifica su voluntad en contrario, con una anticipación de por lo menos treinta (30) días con relación a la fecha de vencimiento. No obstante ello, cualquiera de las partes podrá dejarlo sin efecto sin expresión de causa, mediante preaviso escrito a la otra parte efectuado con antelación de por lo menos treinta (30) días.

**DÉCIMA:** La rescisión de este Convenio no dará derecho a las partes a realizar reclamo de naturaleza alguna. Sin perjuicio de ello, en caso de encontrarse en marcha la ejecución de algún proyecto particular, sólo podrá ocurrir una vez que finalice su implementación, salvo que las partes, de común acuerdo, decidieran lo contrario.

**DÉCIMA PRIMERA:** En caso de que surgieren controversias en la interpretación o implementación del presente convenio, las partes se comprometen a solucionarlas de común acuerdo.

**DÉCIMA SEGUNDA:** Las partes se comprometen a garantizar mutuamente estricta reserva y confidencialidad de los datos e información que conozcan en ocasión o motivo de la ejecución de este acuerdo.



---

Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

---

Ministerio Público Tutelar

---

“2014. Año de las Letras Argentinas”

**PREVIA LECTURA Y RATIFICACIÓN** de los términos precedentes, se firman **DOS (2)** ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 17 del mes de junio de 2014.-

